CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/06/2022 - 15:23:09
Recibo No. S000207632, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN exTYFeuhsX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siibuga.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS - CASA DE LA CULTURA
Sigla : FUNDAUNIVERSITAS
Nit : 891301061-4
Domicilio: El Cerrito

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0000144
Fecha de inscripción: 27 de octubre de 1997
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 17 de febrero de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cra 12 nro 7 10
Municipio : El Cerrito
Correo electrónico : fundauniversitasccu@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3172235789
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cra 12 nro 7 10
Municipio : El Cerrito
Correo electrónico de notificación : fundauniversitasccu@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3172235789
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 20 de junio de 1997 de la Otras Entidades Publicas Departamento Administrativo Juridico Division Asuntos Delegados De La Nacion Gobernacion Del Valle de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 1997, con el No. 248 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sín ánimo de lucro denominada CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS CASA DE LA CULTURA.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 09 de abril de 1968 bajo el

número 01467 otorgada por DPTO. ADMTIVO. JURIDICO DIVISION ASUNTOS DELEGADOS NACION

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DEL VALLE

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 34-002 del 10 de enero de 2000 de la Asamblea General de El Cerrito, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2000, con el No. 378 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma - Estatutarias o de estatutos

Por Acta No. 34-002 del 10 de enero de 2000 de la Asamblea General de El Cerrito, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2000, con el No. 378 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma - Capital

Por Acta No. 34-002 del 10 de enero de 2000 de la Asamblea General de El Cerrito, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2000, con el No. 378 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma - Objeto social

Por Acta No. 39 002 del 14 de marzo de 2005 de la Asamblea de El Cerrito, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2005, con el No. 1235 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma - Objeto social

Por Acta No. 39 002 del 14 de marzo de 2005 de la Asamblea de El Cerrito, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2005, con el No. 1235 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma - Estatutarias o de estatutos

Por Acta No. 39 002 del 14 de marzo de 2005 de la Asamblea de El Cerrito, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2005, con el No. 1235 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma - Cambio de razon social

Por Acta No. 56-001 del 17 de enero de 2022 de la Asamblea General Extraordinaria de El Cerrito, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2022, con el No. 8480 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma objeto social, reforma parcial de estatutos

Por Acta No. 56-001 del 17 de enero de 2022 de la Asamblea General Extraordinaria de El Cerrito, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2022, con el No. 8480 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Cambio de razon social de fundación centro cultural universitas - Casa de la cultura por fundación centro cultural universitas - Casa de la cultura sigla fundauniversitas

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Fines: A) planificar las actividades culturales, cívicas y sociales en el municipio y coordinar

con las autoridades y/o la comunidad el desarrollo de las mismas; respetando para ello la diversidad étnica y cultural presentes en cada región. B) fomentar, desarrollar y difundir las expresiones culturales en las áreas del arte, la investigación, la ciencia, la tecnología, la educación, el turismo y la recreación. C) proteger, conservar y promocionar, los bienes y valores culturales, (tradiciones, costumbres y hábitos) los bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, ambiental, ecológico, lingüístico, audiovisual, científico, documental, musical, bibliográfico, arqueológico, antropológico y las representaciones de la cultura popular.

Propósitos: A) crear, fomentar y desarrollar un ambiente de cultura, convivencia y participación entre sus afiliados y la comunidad. B) proporcionar a los afiliados y la comunidad un medio de discusión para el amplio y libre estudio de todo asunto de interés sociocultural y comunitario. C) tomar parte activa en el desarrollo cultural, moral, ético y social, de sus afiliados y de la comunidad. D) formar líderes promotores y gestores culturales, para que en el futuro sean conductores del progreso y del desarrollo cultural de su comunidad. E) capacitar e incentivar a sus afiliados en el mejoramiento de sus conocimientos generales y especiales de acuerdo con su vocación. F) fomentar la amistad, el compañerismo y el trabajo en equipo, para que predomine la armonía, la comprensión y la solidaridad. G) crear, fomentar, estimular, apoyar y adscribir a la fundación grupos culturales, étnicos, artísticos, cívicos, de recreación, tercera edad, salud, ecológicos y científicos. H) acoger e implementar las políticas culturales que los organismos nacionales, regionales, departamentales y municipales establezcan i) presentar proyectos, firmar convenios y contratos con entidades oficiales y privadas, del nivel municipal, departamental, nacional e internacional; de acuerdo a las disposiciones vigentes, para fortalecer programas en beneficio de los afiliados y de la comunidad. J) crear, impulsar y apoyar medios de comunicación hablados, escritos, visuales y fomentar en este campo la edición de obras de interés científico y cultural. a) a través de nuestra emisora comunitaria UNIVERSITAS STEREO adjudicada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de Colombia b) Utilizar herramientas y programas con el fin de administrar, transmitir y compartir mediante soportes tecnológicos que nos brindan las nuevas tecnologías de la información y comunicación. k) fundar, apoyar y participar en Institutos de enseñanza básica primaria, media vocacional, superior, técnica y de investigación; desarrollando programas de educación formal, no formal e informal, tendientes a mejorar la calidad de vida de la comunidad, que permitan educar y formar nuevas generaciones, en la construcción del verdadero tejido social, que generen estilos de vida saludable. L) apoyar, fomentar y desarrollar investigaciones de tipo histórico, arqueológico, antropológico, etnológico o cualquier otra de tipo científico que aporte nuevos conocimientos para beneficio de la humanidad. M) actuar como cuerpo consultivo o asesor de aquellas entidades públicas o privadas que lo soliciten, o colaborar en sus campañas, siempre que sean en beneficio de la comunidad. N) adquirir o enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles y comprometerse en créditos destinados al ejercicio de sus actividades; previo cumplimiento de los requisitos legales. O) en general ejecutar o llevar a cabo todos los actos tendientes al logro de los fines de la institución. P) elaborar con las autoridades y la comunidad el plan de desarrollo cultural del municipio, para que sirva como norte en el desarrollo de las actividades culturales. Q) generar, desarrollar y participar en procesos de acompañamiento lúdico cultural, que permitan prevenir la violación de derechos humanos en sectores vulnerables o población desplazada. R) crear y fomentar la formación de bibliotecas, museos, videotecas, salas de internet e implementación de elementos audiovisuales, tendientes a prestación de un mejor servicio y un mayor cubrimiento social. S) ofrecer y prestar servicios de todo tipo, especialmente culturales que le permitan a la fundación su autosostenibilidad. T) desarrollar y

apoyar programas que promuevan el talento y las diferentes manifestaciones de la cultura entre todo tipo de público, con énfasis en el infantil y juvenil, étnicos, tercera edad, madres cabeza de familia y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales. U) Desarrollar y fortalecer los eventos: A) festival isaacsiano de cultura, b) peña artística cultural, c) aguinaldo cerriteño y d) jornadas culturales de integración municipal, creados y organizados por la fundación, gestionando la vinculación del sector oficial, privado y comunidad en general.

PATRIMONIO

Regimen economico: Se constituye como patrimonio y/o fuente de financiacion de la fundación centro cultural universitas – Casa de la cultura: A) bienes muebles e inmuebles. B) las cuotas de sostenimiento de sus afiliados. C) el producido de sus bienes. D) dineros obtenidos de actividades para recoger fondos. E) donaciones, subvenciones, herencias y legados de la empresa privada y/o personas naturales y todos los demás recursos que a cualquier título le sean asignados. F) recursos y fondos de caracter permanente. G) el pago de sanciones económicas estipuladas en los reglamentos. H) contratos y convenios firmados con entidades oficiales y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, y i) por dineros provenientes de la financiacion de proyectos ya sean reembolsables o no.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Gobierno y administración: El gobierno y la administración de la fundación centro cultural universitas casa de la cultura de el cerrito, está a cargo: 1. De la Asamblea General, 2. De la Junta Directiva, 3. Del presidente y 4. Del director.

De la Asamblea General: La Asamblea General constituye la autoridad suprema de la fundación centro cultural universitas casa de la cultura.

Funciones de la Junta Directiva: D) autorizar la celebración de todo acto o contrato que por su naturaleza o cuantía le corresponde.L) en general la Junta Directiva es competente para tomar todas las medidas y decisiones que tiendan a la organización de la fundación centro cultural universitas casa de la cultura, para el cumplimiento de sus fines, propósitos y principios. M) las demás que le sean asignadas por la Asamblea General.

Del presidente: A) ser el representante legal de la fundación centro cultural universitas casa de la cultura. B) presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del grupo adultos. C) firmar los contratos, convenios y todo aquel documento que comprometa a la fundación con organismos nacionales, internacionales, oficiales y privados para la ejecución y desarrollo de los programas de la fundación. D) representar legalmente a la fundación en las acciones jurídicas, culturales y sociales que demanden su presencia e) abrir y manejar conjuntamente con el tesorero las cuentas bancarias de la fundación y suscribir toda clase de documentos que se requieran para su operación. F) ser el ordenador del gasto, conforme al presupuesto y autorizar con su firma las cuentas a pagar que se le presenten. G) hacer cumplir el estatuto y los reglamentos. H) convocar a reuniones a la Asamblea General, a Junta Directiva y al grupo adultos. I) presentar a la Asamblea General los informes de labores cumplidas y proyectos pendientes a ejecutar. J) presentar a la Asamblea la solicitud de ingreso de un

aspirante a la fundación. K) tomar el juramento a los integrantes de la Junta Directiva que hayan sido elegidos, y a los nuevos afiliados que hayan sido aceptados y cumplan los requisitos reglamentarios. L) todas las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General, la Junta Directiva, el grupo adultos, además de las necesarias para el desempeño de su cargo y que no contraríen el presente estatuto. Del vicepresidente: A) asumir las funciones del presidente en su ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, funciones y obligaciones establecidas en el presente estatuto.

El presidente estará autorizado para efectuar transacciones para la ejecución y desarrollo de los programas de la fundación. Parágrafo primero: El director estará autorizado para efectuar transacciones hasta por quince (15) salarios mínimos mensuales. Parágrafo segundo: La asamblea de cada grupo autorizará a su Junta Directiva y presidente el número de salarios mínimos mensuales para efectuar los gastos, sin que exceda los topes fijados en el presente artículo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 56-001 del 17 de enero de 2022 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2022 con el No. 8482 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	ARMANDO NIETO NAVIA	C.C. No. 6.287.036
VICEPRESIDENTE	YULIETH BURITICA CASTRO	C.C. No. 1.114.821.516

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 56-001 del 17 de enero de 2022 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2022 con el No. 8481 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	ARMANDO NIETO NAVIA	C.C. No. 6.287.036
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	YULIETH BURITICA CASTRO	C.C. No. 1.114.821.516
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	FRANCISCO JAVIER GOMEZ ARIAS	C.C. No. 16.861.972
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	ARMANDO GONZALEZ QUIÑONEZ	C.C. No. 16.858.934
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	CARLOS ARMANDO POTES VELARDE	C.C. No. 16.865.497
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	DIANA MARIA BARRERA VALENCIA	C.C. No. 66.659.321

JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES ROSA ELENA FUELANTALA ARANGO C.C. No. 29.477.594

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 35A.G-001 del 22 de enero de 2001 de la Asamblea , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2001 con el No. 27 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUZ MARY ROJAS GARZON	C.C. No. 31.197.469	25825-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 34-002 del 10 de enero de 2000 de la Asamblea General	378 del 22 de junio de 2000 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 34-002 del 10 de enero de 2000 de la Asamblea General	378 del 22 de junio de 2000 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 34-002 del 10 de enero de 2000 de la Asamblea General	378 del 22 de junio de 2000 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 39 002 del 14 de marzo de 2005 de la Asamblea	1235 del 24 de mayo de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 39 002 del 14 de marzo de 2005 de la Asamblea	1235 del 24 de mayo de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 39 002 del 14 de marzo de 2005 de la Asamblea	1235 del 24 de mayo de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 56-001 del 17 de enero de 2022 de la Asamblea General Extraordinaria	8480 del 17 de febrero de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 56-001 del 17 de enero de 2022 de la Asamblea General Extraordinaria	8480 del 17 de febrero de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: P8553
Actividad secundaria Código CIIU: J6010
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

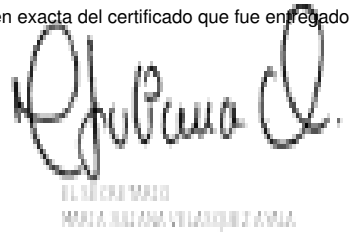

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS
CASA DE LA CULTURA

E S T A T U T O

CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, LEGALIZACIÓN, ÁMBITO Y RADIO DE ACCIÓN

ARTICULO 1º. Esta fundación O.N.G. de carácter socio- cultural y comunitario, Organización de la sociedad civil, sin ánimo de lucro, de derecho privado y de servicio al público, fundada el 22 de mayo de 1.966, se denomina **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS - CASA DE LA CULTURA o con la sigla FUNDAUNIVERSITAS.**

ARTICULO 2o. LA **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS-CASA DE LA CULTURA** tiene su domicilio en la Carrera 12 No. 7-10 en la ciudad de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia**.**

ARTICULO 3o. LA **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS-CASA DE LA CULTURA** tiene los siguientes reconocimientos Legales.

A) Personería Jurídica No. 1467 del 9 de Abril de l968 emanada por la Sección Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca. Inscrita a la Cámara de Comercio de la Ciudad de Guadalajara de Buga, bajo No.00247.

B) CASA DE LA CULTURA", del Municipio de El Cerrito, según Resolución No. 03l de l975, promulgada por el Instituto Colombiano de Cultura COLCULTURA.

C) Afiliada a la CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES (O.N.Gs), con registro de Organismo de Gestión (O.G). No.4-027.

D) Registro Único Tributario - RUT. 891.301.061-4

ARTICULO 4o. El ámbito de la **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS - CASA DE LA CULTURA**, es todo el territorio del Municipio de El Cerrito y podrá proyectarse en cumplimiento de sus principios, fines y propósitos a otros Municipios del Departamento, del País o al Exterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la actividad sociocultural desarrollada en un Municipio da origen a la creación de un GRUPO UNIVERSITAS, este debe regirse por el presente estatuto, reglamento general y ser reconocido mediante resolución motivada de la Asamblea General de El Cerrito y se dará su propio reglamento interno.

CAPITULO II. PRINCIPIOS FINES Y PROPÓSITOS.

ARTICULO 5o. PRINCIPIOS

A) Libre adhesión, ingreso y retiro.

B) Control democrático.

C) Honestidad en todos sus actos.

D) Fraternidad entre sus asociados

E) Completa neutralidad política.

F) Creencia en un ser supremo, pero sin discriminación religiosa.

G) Ausencia totales de toda diferencia racial.

H) Igualdad de derechos y deberes sin importar el nivel socioeconómico y cultural de cada afiliado

I) Idoneidad moral en su comportamiento de acuerdo con su sexo y valores éticos, institucionales y comunitarios.

ARTICULO 6o. FINES

A) Planificar las actividades culturales, cívicas y sociales en el municipio y coordinar con las autoridades y/o la comunidad el desarrollo de las mismas; respetando para ello la diversidad étnica y Cultural presentes en cada región.

B) Fomentar, desarrollar y difundir las expresiones culturales en las Áreas del Arte, la Investigación, la Ciencia, la Tecnología, la Educación, el Turismo y la Recreación.

C) Proteger, conservar y promocionar, los bienes y valores culturales, (Tradiciones, costumbres y hábitos) los bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico arquitectónico, ambiental, ecológico, lingüístico, audiovisual, científico, documental, musical, bibliográfico, arqueológico, antropológico y las representaciones de la cultura popular.

ARTICULO 7 PROPÒSITOS

A) Crear, fomentar y desarrollar un ambiente de cultura, convivencia y participación entre sus afiliados y la Comunidad.

B) Proporcionar a los Afiliados y la comunidad un medio de discusión para el amplio y libre estudio de todo asunto de interés socio-cultural y comunitario.

C) Tomar parte activa en el desarrollo cultural, moral, ético y social, de sus afiliados y de la Comunidad.

D) Formar, líderes, promotores y gestores culturales, para que en el futuro sean conductores del progreso y del desarrollo cultural de su comunidad.

E) Capacitar e incentivar a sus afiliados en el mejoramiento de sus Conocimientos generales y especiales de acuerdo con su vocación.

F) Fomentar la amistad, el compañerismo y el trabajo en equipo, para que predomine la armonía, la comprensión y la solidaridad.

G) Crear, fomentar, estimular, apoyar y adscribir a la Fundación grupos culturales, étnicos, artísticos, cívicos, de recreación, tercera edad, salud, ecológicos y científicos.

H) Acoger e implementar las políticas culturales que los organismos nacionales, regionales, departamentales y municipales establezcan

I) Presentar proyectos, firmar convenios y contratos con entidades oficiales y privadas, del nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional; de acuerdo a las disposiciones vigentes, para fortalecer programas en beneficio de los afiliados y de la comunidad.

J) Crear, impulsar y apoyar medios de comunicación hablados, escritos, visuales y fomentar en este campo la edición de obras de interés científico y cultural.

a) a través de nuestra emisora comunitaria **UNIVERSITAS STEREO** adjudicada por el Ministerios de las Tecnologías y las Comunicaciones de Colombia.

b) Utilizar herramientas y programas con el fin de administrar, transmitir y compartir mediante soportes tecnológicos que nos brindan las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

K) Fundar, apoyar y participar en Institutos de enseñanza básica primaria, media vocacional, superior, técnica y de investigación; desarrollando programas de educación formal, no formal e informal, tendientes a mejorar la calidad de vida de la comunidad, que permitan educar y formar nuevas generaciones, en la construcción del verdadero tejido social, que generen estilos de vida saludable.

L) Apoyar, fomentar y desarrollar investigaciones de tipo histórico, arqueológico, antropológico, etnológico o cualquier otra de tipo científico que aporte nuevos conocimientos para beneficio de la humanidad.

M) Actuar como cuerpo consultivo o asesor de aquellas entidades públicas o privadas que lo soliciten, o colaborar en sus campañas, siempre que sean en beneficio de la comunidad.

N) Adquirir o enajenar a cualquier titulo bienes muebles e inmuebles, y comprometerse en créditos destinados al ejercicio de sus actividades; previo cumplimiento de los requisitos legales.

O) En general ejecutar o llevar a cabo todos los actos tendientes al logro de los fines de la institución.

P) Elaborar con las autoridades y la comunidad el plan de desarrollo cultural del municipio, para que sirva como norte en el desarrollo de las actividades culturales.

Q) Generar, Desarrollar y Participar en procesos de acompañamiento lúdico cultural, que permitan prevenir la violación de derechos humanos la violación de derechos humanos en sectores vulnerables o población desplazada.

R) Crear y fomentar la formación de Bibliotecas, Museos, Videotecas, Salas de Internet e implementación de elementos audiovisuales, tendientes a prestación de un mejor servicio y un mayor cubrimiento social.

S). Ofrecer y prestar servicios de todo tipo, especialmente culturales que le permitan a la Fundación su autosostenibilidad.

T) Desarrollar y apoyar programas que promuevan el talento y las diferentes manifestaciones de la cultura entre todo tipo de publico, con énfasis en el infantil y juvenil, étnicos, tercera edad, madres cabeza de familia y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

U) Desarrollar y fortalecer los eventos:

a) FESTIVAL ISAACSIANO DE CULTURA

b) PEÑA ARTISTICA CULTURAL

c) AGUINALDO CERRITEÑO

d) JORNADAS CULTURALES DE INTEGRACION MUNICIPAL.

Creados y organizados por la Fundación, gestionando la vinculación del sector oficial, privado y comunidad en general.

C A P I T U L O III. DE LOS AFILIADOS INGRESO, CATEGORÍAS, DERECHOS, DEBERES Y RETIRO.

ARTICULO 8o Podrán pertenecer en calidad de afiliados a la **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS-CASA DE LA CULTURA** todas aquellas personas que deseen superarse y servir a los demás, sin buscar beneficio económico personal acogiéndose al presente estatuto y el reglamento interno general.

ARTICULO 9o. Los afiliados de la **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS - CASA DE LA CULTURA tendrán las siguientes categorías:**

A) POR SU EDAD: Párvulos, Infantiles, Junior, Juveniles, Señores, Adultos y Adulto Mayor.

B) POR SU PREPARACIÓN Y ASCENDENCIA: Aspirantes, Aceptados, Juramentados, Avanzados, Titulados y Magisterios.

C) POR SU PARTICIPACIÓN: Fundadores, Vitalicios, Activos, Foráneos, Honorarios, Familiares, Benefactores y Colaboradores.

D) POR SU ACTIVIDAD: Recreadores, regidores, guías Scouts, danzas, teatro bandas, música, social, deportivo y melómanos.

ARTICULO 10º. Son Derechos de los afiliados:

A) Tener voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea del grupo a que pertenece.

B) Elegir y ser elegido para los cargos Directivos del grupo a que pertenece.

C) Presentar a la Junta Directiva o al grupo a que pertenece, proyectos, estudios y programas que beneficien a la Fundación, al grupo, a los afiliados y a la comunidad.

D) Fiscalizar la gestión económica, examinar los libros, balances y demás documentos de tesorería y solicitar informes o aclaraciones al respecto.

E) Participar en las actividades realizadas por la Fundación.

F) Participar en la planeación, elaboración, ejecución, evaluación de las actividades y proyectos que se realice.

G) Participar en la Asamblea general y en las reuniones de Junta Directiva, con derecho a voz y sin derecho a voto, siempre y cuando no pertenezca a estas.

H) Los demás que le confiera el presente estatuto, el reglamento general y el Reglamento del grupo.

ARTICULO 11o. **Son deberes de los afiliados**:

A) Conocer y cumplir el estatuto, el reglamento general y el reglamento del grupo a que pertenezca.

B) Asistir a las sesiones que realice el grupo a que pertenece.

C) Votar con responsabilidad cuando se requiera del mismo.

D) Participar activamente en la ejecución de programas que realice la Fundación.

E) Ser leal a la fundación y propender por su dignidad y progreso.

F) Comportarse con espíritu de colaboración y solidaridad con los demás afiliados de la fundación.

G) Acatar las disposiciones de la Asamblea General, la Junta Directiva, la Asamblea y Junta Directiva del grupo a que pertenece.

ARTICULO 12o. El Carácter de afiliado de la **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS - CASA DE LA CULTURA**, se perderá por:

A) Retiro Voluntario.

B) Retiro Forzoso.

C) Exclusión, y

D) Expulsión.

C A P I T U L O IV. DE LOS GRUPOS

ARTICULO 13o. LA **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS CASA DE LA CULTURA**, podrá establecer Grupos Universitas en los Barrios Corregimientos y Veredas del Municipio previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el reglamento general.

ARTICULO 14o. Todos los Grupos Universitas y sus Afiliados estarán sujetos a las disposiciones del presente ESTATUTO, el Reglamento General y el Reglamento de cada grupo.

ARTICULO 15o. Los grupos Universitas de acuerdo a la edad, se clasificaran en:

Universitas Mayores esta integrado por los grupos: Juveniles, Seniors, Adultos y Adulto mayor.

Universitas menores esta integrado por los grupos: Párvulos, Infantiles y júnior.

CAPITULO V. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 16o. El gobierno y la administración de la **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS - CASA DE LA CULTURA** de El Cerrito, esta a cargo:

A) De la Asamblea General.

B) De la Junta Directiva.

C) Del Presidente y

D) Del director.

CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 17º. La Asamblea general constituye la autoridad suprema de la **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS CASA DE LA CULTURA.**

ARTICULO 18o. La Asamblea general estará conformada por los afiliados

activos del grupo adultos y los presidentes de cada uno de los grupos mayores establecidos legalmente en el municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del gobierno y administración se reconoce como grupo adultos, al más antiguo existente en el municipio.

ARTICULO 19o. La reunión de la Asamblea General estará dirigida por el Presidente de la Fundación.

ARTICULO 20o. La Asamblea general se reúne ordinariamente como mínimo una vez al mes, en su sede principal, o donde lo determine la Junta Directiva y extraordinariamente, previa convocatoria escrita, formulada con antelación no menor de cinco (5) días calendario, cuando así lo determine la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o un número de afiliados activos no inferior a la mitad mas uno.

ARTICULO 21o. Hay Quórum deliberatorio de la asamblea general en Sesiones ordinarias o extraordinarias con la mitad (½) más uno de los afiliados activos.

ARTICULO 22o. Hay quórum decisorio de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria con las dos terceras (2/3) partes de los afiliados activos asistentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no haber quórum decisorio en la asamblea General, para sesiones extraordinarias se convocará automáticamente a los diez (10) días calendario siguientes y podrá reunirse con la mitad mas uno de los afiliados activos

ARTICULO 23o. S0N FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

A) Elegir la Junta Directiva

B) Estudiar y aprobar o reprobar, la reforma del Estatuto.

C) Estudiar y aprobar o reprobar, la reforma del reglamento General.

D) Escoger el Revisor Fiscal

E) Escoger el Director por una terna presentada por la Junta Directiva

F) Formular la política general de la Fundación, Dictar las disposiciones necesarias para la buena marcha y vigilar su cumplimiento por parte de los afiliados de la misma.

G) Aprobar o reprobar el presupuesto de Ingresos y Egresos de la Fundación.

H) Examinar, aprobar o reprobar las cuentas y balances financieros del fin de ejercicio anual.

I) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias, reglamentarias, y demás actos emitidas por ella.

J) Expedir el reglamento del personal administrativo, docente y estudiantil de acuerdo con las normas legales.

K) Expedir los manuales de funciones y procedimientos administrativos de acuerdo con las normas vigentes.

L) Decidir sobre la admisión, cambio de categoría, retiro, exclusión o expulsión de los afiliados.

M) Ratificar o negar las decisiones adoptadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea de cada grupo en caso de ser apeladas; en este caso la determinación será inapelable.

N) La Asamblea general es competente para tomar todas las medidas y decisiones que tiendan a la organización de **la FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS - CASA DE LA CULTURA** para el cumplimiento de sus objetivos.

O) Disolver y liquidar la Fundación.

P) Las demás funciones que le sean asignadas por la misma Asamblea.

CAPITULO VII. DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 24o. La Junta Directiva de la **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS - CASA DE LA CULTURA,** esta conformada por un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) tesorero, un (1) secretario, un (1) fiscal y dos (2) vocales; elegidos de acuerdo al presente estatuto.

PARAGRAFO PRIMERO: Los dos vocales serán representantes de los grupos universitas mayores (no podrán ser afiliados del grupo adultos)

ARTICULO 25o. La Junta Directiva de la **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS - CASA DE LA CULTURA**, será elegida para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y aceptación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva, será elegida en el mes de Enero del año a que corresponda, ejercerá sus funciones hasta la instalación de la nueva Junta.

ARTICULO 26o. Los integrantes de la Junta Directiva deben ser afiliados activos sin ningún tipo de impedimento legal, podrán ser reelegidos o removidos por la Asamblea General y deben estar presentes en el momento de la Elección,

PARÁGRAFO PRIMERO: Si alguno de los afiliados activos, no puede estar presente en el momento de la elección, por motivo de fuerza mayor y previa presentación de excusa, podrá a través de un oficio, manifestar su intención de ser elegido a la Junta Directiva.

PARAGRAFO SEGUNDO:. : En la Junta Directiva se debe nombrar un fundador activo o en caso de ausencia de este sé eligira entre los más antiguos que estén activos.

PARAGRAFO TERCERO: Los integrantes de la Junta Directiva no podrán estar ligados por parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil

ARTICULO 27o. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran en virtud de convocatoria efectuada por el presidente o por dos de sus integrantes.

ARTICULO 28o. La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad mas uno de sus integrantes y tomará decisiones por simple mayoría, salvo los casos en que exija una mayoría especial. En caso de empate el presidente decide.

ARTICULO 29o. Son funciones de la Junta Directiva:

A) Elaborar los programas, planes de acción y estudiar las actividades que deberán realizarse de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General.

B) Evaluar cada uno de los programas y proyectos que se estén ejecutando.

C) Presentar a la asamblea General el presupuesto de ingresos y egresos de la Fundación y ajecutarlo, autorizar las adiciones y traslados que en el transcurso de la vigencia fiscal se requieran para su cumplimiento.

D) Autorizar la celebración de todo acto o contrato que por su naturaleza o cuantía le corresponde.

E) Determinar la creación o supresión de cargos administrativos y/o académicos que considere conveniente para la buena marcha de la fundación.

F) Coordinar las diferentes áreas y divisiones de trabajo, al igual que crearlas o suprimirlas si fueran necesarias.

G) Ejercer la potestad estatutaria y reglamentaria, dictando resoluciones o circulares para la buena marcha de la fundación

H) Decidir sobre las acciones jurídicas que la fundación tenga que afrontar como demandante o demandada.

I) Proponer a la Asamblea General, la modificación, reforma parcial o total del presente estatuto, y el reglamento general.

J) Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo crea conveniente.

K) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y el reglamento interno general.

L) En general la Junta Directiva es competente para tomar todas las medidas y decisiones que tiendan a la organización de la **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS - CASA DE LA CULTURA**, para el cumplimiento de sus fines, propósitos y principios.

M) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General.

CAPITULO VIII. DE LAS FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS

DEL PRESIDENTE:

ARTICULO 30o.

A) Ser el Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS - CASA DE LA CULTURA.**

B) Presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Grupo Adultos.

C) Firmar los contratos, convenios y todo aquel documento que comprometa a la Fundación con organismos nacionales, internacionales, oficiales y privados para la ejecución y desarrollo de los programas de la Fundación.

D) Representar legalmente a la Fundación en las acciones Jurídicas, culturales y sociales que demanden su presencia.

E) Abrir y manejar conjuntamente con el tesorero las cuentas bancarias de la Fundación y suscribir toda clase de documentos que se requieran para su operación.

F) Ser el ordenador del gasto, conforme al presupuesto y autorizar con su firma las cuentas a pagar que se le presenten.

G) Hacer cumplir el estatuto y los reglamentos.

H) Convocar a reuniones a la Asamblea General, a Junta Directiva y al Grupo Adultos.

I) Presentar a la Asamblea General los informes de labores cumplidas y proyectos pendientes a ejecutar.

J) Presentar a la asamblea la solicitud de ingreso de un aspirante a la Fundación.

K) Tomar el juramento a los integrantes de la Junta Directiva que hayan sido elegidos, y a los nuevos afiliados que hayan sido aceptados y cumplan los requisitos reglamentarios.

L) Todas las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General, la Junta Directiva, el Grupo Adultos, además de las necesarias para el desempeño de su cargo y que no contraríen el presente estatuto.

DEL VICEPRESIDENTE:

ARTICULO 31o.

a) Asumir las funciones del presidente en su ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, funciones y obligaciones establecidas en el presente estatuto.

b) Cooperar con los demás integrantes de la Junta Directiva en la buena marcha de la Fundación.

c) Diligenciar la hoja de vida de cada uno de los afiliados de la Fundación.

d) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en cada una de las áreas y divisiones de trabajo de la Fundación.

e) Las demás funciones que le señale el presente estatuto, y las que por delegación le sean asignadas.

DEL TESORERO:

ARTICULO 32o.

A) Recaudar oportunamente los fondos de la Fundación y depositarlos en las cuentas bancarias donde la Junta Directiva autorice.

B) Constituir las pólizas, fianzas o garantías de manejo y/o cumplimiento que le sean exigidas por los organismos oficiales o la Junta Directiva; el valor de las mismas será cubierto con fondos de la Fundación.

C) Llevar al día conjuntamente con el contador los libros de contabilidad de la Fundación, verificar estrictamente todas las entradas y salidas de fondos y bienes y conservar los respectivos comprobantes de ingresos y egresos debidamente diligenciados.

D) Firmar conjuntamente con el presidente los cheques y documentos que signifiquen manejo de dinero o de bienes, conforme a las respectivas autorizaciones concedidas por la Asamblea General, la Junta Directiva o el presidente.

E) Efectuar los pagos que autorice el presidente.

F) Rendir informe mensual de tesorería a la Junta Directiva.

G) Informar sobre el estado de tesorería a cualquiera de los afiliados que lo soliciten.

H) Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.

I) Las demás funciones que le señale el presente estatuto, y los organismos de control.

DEL FISCAL:

ARTICULO 33o.

A) Ejercer el control permanente sobre todos los bienes y fondos de la Fundación.

B) Vigilar que las actuaciones de la Asamblea General, Junta Directiva y afiliados, se ajusten al Estatuto y reglamentos.

C) Denunciar ante el presidente, la Junta Directiva, y Asamblea General, cualquier irregularidad que encuentre en la Fundación.

D) Convocar a la Junta Directiva o Asamblea General a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario.

E) Las demás funciones que le señale el presente estatuto, el reglamento general y la Asamblea General.

DEL SECRETARIO:

ARTICULO 34o.

A) Llevar las actas de las reuniones de Junta Directiva y Asamblea general.

B) Velar por que los archivos de la Fundación permanezcan organizados.

C) Llevar y mantener al día los listados y novedades de los afiliados, y

D) Las demás funciones que le señale el presente estatuto, el Reglamento General y la Junta Directiva.

DE LOS VOCALES

ARTICULO 35o.

A) Ser representantes de los grupos Universitas Mayores ante la Asamblea General y la Junta Directiva.

B) Ser coordinadores de las actividades realizadas por los grupos Universitas Mayores y Menores.

C) Ser voceros y/o delegados de los grupos Culturales, Recreadores, Ecológicos, artísticos, Regidores, Cívicos y Sociales; además de los grupos adscritos a la Fundación, ante la Junta Directiva y la Asamblea General.

D) Las demás funciones que le señale el presente estatuto, el Reglamento General, el reglamento del grupo y las que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO IX. EL DIRECTOR

ARTICULO 36o. El Director será nombrado por la Asamblea General mediante una terna que será presentada por la Junta Directiva previa presentación hoja de vida donde demuestre el perfil exigido.

PARAGRAFO PRIMERO: El Director (a) no tendrá parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, primero civil, con directivos y/o funcionarios de la Fundación.

ARTICULO 37o. Son funciones del Director:

A) Coordinar toda actividad orientada al fortalecimiento del trabajo cultural que desarrolle la Fundación.

B) Gestionar y administrar los recursos que vayan en beneficio de la Fundación, de tal forma que le permitan su sostenimiento y desarrollo.

C) Representar a la Fundación ante los entes u organismos, oficiales y privados, cuando requieran la presencia de la misma.

D) Propender por el mantenimiento y cuidado de los bienes de la Fundación.

E) Asistir voluntariamente o cuando se le cite a las reuniones de la Junta Directiva, Asamblea General y participar en las deliberaciones con derecho a voz.

F) Proponer a la Junta Directiva, planes, programas y presentar proyectos para una mejor organización y funcionamiento de la Fundación.

G) Dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Fundación y rendir informe mensual a la Junta Directiva.

H) Presentar a la aprobación o no de la Junta Directiva, la creación, modificación, fusión o supresión de las dependencias y cargos de la Fundación de acuerdo con las necesidades de la misma; de conformidad con las normas vigentes, previamente establecidas para acceder a cada cargo.

I) Presentar a consideración de la Junta Directiva la creación, modificación o supresión de programas curriculares de acuerdo con lo estipulado en el presente estatuto y en concordancia con las normas legales vigentes.

J) Contratar, previa autorización de la Junta Directiva, los docentes y demás Personal administrativo que requiera la Fundación para la ejecución cabal de sus programas.

K) Elaborar y presentar proyectos ante organismos nacionales e internacionales, con el fin de buscar apoyo para el desarrollo de la Fundación, sus afiliados y la comunidad.

L) Presentar el presupuesto anual de Ingresos y egresos a la Junta Directiva

M) Las demás que le fije la Junta Directiva y la Asamblea General.

CAPITULO X. DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 38. La **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS – CASA DE LA CULTURA** tendrá un revisor fiscal, elegido por la asamblea general para un periodo se tres (3) años, no obstante lo cual, podrá ser reelegido o removido en cualquier tiempo.

PARAGRAFO PRIMERO: La revisoria fiscal podrá ser ejercida por una persona jurídica calificada

PARAGRAFO SEGUNDO: No podrá actuar como revisor (a) fiscal, la persona que este ligada por parentesco dentro del tercero grado de consanguinidad o segundo de afinidad, primero civil, con directivos o funcionarios de la Fundación.

ARTICULO 39. Son funciones de la revisoria fiscal:

A) Cerciorarse de las operaciones que se efectúen o celebren por cuenta o a nombre de la Fundación, se ciñan a las prescripciones de la ley, a este Estatuto, reglamento interno y a las determinaciones de la asamblea general y Junta Directiva.

B) Examinar los libros de contabilidad y cerciorarse de que estén bien llevados, con sus correspondientes soportes, y al día.

C) Autorizar con su firma los balances de la Fundación y rendir los dictámenes pertinentes.

D) Vigilar tanto la recaudación de los fondos y bienes como la inversión que de ellos se haga.

E) Dar cuenta oportuna, por escrito a la asamblea general, a la Junta Directiva y al director, de las irregularidades que observe en el funcionamiento de la Fundación.

F) Velar porque la constitución de las pólizas se hagan oportunamente y en la cuantía necesaria.

G) Las que asigne la ley, la Asamblea General, y las que fije el presente estatuto.

CAPITULO XI. RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 40o. Se constituye como patrimonio y/o fuente de financiación de la **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS - CASA DE LA CULTURA.**

A) Bienes muebles e inmuebles.

B) Las cuotas de sostenimiento de sus afiliados.

C) El producido de sus bienes.

D) Dineros obtenidos de actividades para recoger fondos.

E) Donaciones, subvenciones, herencias y legados de la empresa privada y/o personas naturales y todos los demás recursos que a cualquier titulo le sean asignados.

F) Recursos y fondos de carácter permanente.

G) El pago de sanciones económicas estipuladas en los reglamentos.

H) Contratos y convenios firmados con Entidades oficiales y privadas del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, y) Por dineros provenientes de la financiación de proyectos ya sean reembolsables o no.

PARAGRAFO PRIMERO: Del total de patrimonio y/o fuente de financiación de la **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS - CASA DE LA CULTURA**, se destinara el 30% para gastos de Administración, el 10% para reserva de fondos y el 60% para financiar la labor socio-cultural.

ARTICULO 41o. Corresponde a la Asamblea de cada grupo fijar el valor de las cuotas que cada afiliado debe pagar para el sostenimiento de la Fundación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se tomará como base para el Valor de cada cuota de sostenimiento, el salario mínimo legal diario.

ARTICULO 42o El Presidente estará autorizado para efectuar transacciones por contratos, convenios y todo aquel documento que comprometa a la fundación con organismos nacionales, internacionales, oficiales y privados para la ejecución y desarrollo de los programas de la fundación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Director estará autorizado para efectuar transacciones hasta por quince (15) salarios mínimos mensuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Asamblea de cada grupo autorizara a su Junta Directiva y Presidente el número de salarios mínimos mensuales para efectuar los gastos, sin que exceda los topes fijados en el presente artículo.

CAPITULO XII. DE LOS SIMBOLOS

ARTICULO 43o. LA **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS CASA DE LA CULTURA,** tiene como símbolos: UNA BANDERA, UN ESCUDO Y UN HIMNO.

A**) LA BANDERA**: tiene tres (3) franjas horizontales iguales, con los colores verde, blanco y rojo, en orden descendente; cuyo significado son:

VERDE ESPERANZA
BLANCO PUREZA DE INTENCION
ROJO AMOR A LA FUNDACION

B**) EL ESCUDO**: es de forma circular y su figura central es un libro entreabierto con pasta de color marrón y páginas blancas. Sobre la pasta aparece en dorado la letra "U" y en la primera página se alcanza a ver un sol naciente de color anaranjado.

Rodeando el libro en su parte inferior esta una cinta dorada con un nudo al lado derecho y la leyenda latina **"PANDO LUMEN"**.(extender la luz) Todo el conjunto anterior se haya sobre un fondo verde y como marco a él, una corona circular de color oro con la leyenda en letras negras: "CULTURAL UNIVERSITAS CENTRO"- El Cerrito l.966.

C) **EL HIMNO:** consta de un coro y tres estrofas tituladas "**ORIGEN, DESARROLLO Y PORVENIR".**

ARTICULO 44 o. El nombre, el estatuto, el reglamento interno general y los símbolos de la **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS CASA DE LA CULTURA** no podrán ser usados por ninguna persona o Entidad sin ser autorizado previamente por la Asamblea General. Estos símbolos se encuentran debidamente protocolizados en la Notaría única del municipio de El Cerrito. Y cámara de comercio de Guadalajara de Buga.

CAPITULO XIII. DURACIÓN, DISOLUCIÓN, FUSIÓN Y LIQUIDACION.

ARTICULO 45o. LA **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS CASA DE LA CULTURA**, tendrá un termino de duración indefinido.

ARTICULO 46o. LA **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS CASA DE LA CULTURA** podrá disolverse por las siguientes causas:

A) Por disposición de la Asamblea General reunida en Sesión Extraordinaria.

B) Por no cumplir con los fines estatuidos.

C) Por disposición legal.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de disolución los bienes de la **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS - CASA DE LA CULTURA,** pasarán a una Institución sin ánimo de lucro, de servicio socio cultural y comunitario escogida por la Asamblea General en Sesión Extraordinaria.

CAPITULO XIV. DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 47o. La **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS CASA DE LA CULTURA** establece la condecoración **AL MÉRITO UNIVERSITAS**, en los grados: **CULTURAL, CÍVICO, A LA TRADICION Y DEPORTIVO** en reconocimiento a la labor desarrollada por

personas y/o entidad (es) que hayan sobresalido en estos campos y se entregaran, en el acto solemne de aniversario de fundación.

ARTICULO 48o. LA **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS CASA DE LA CULTURA**, para el logro y cumplimiento de sus fines y propósitos podrá asociarse, afiliarse, federarse, confederarse y firmar convenios con entidades, Municipales, Departamentales, Nacionales e internacionales; del orden oficial o privado sin perder en ningún momento su identidad y sin apartarse de su estatuto.

ARTICULO 49o. Ningún afiliado podrá solicitar a nombre de la Fundación y sin autorización previa de la Junta Directiva, fondos o cosa alguna de valor material para beneficio particular, de otra persona o Entidad.

ARTICULO 50o. Queda terminantemente prohibido la copia o reproducción total o parcial del presente ESTATUTO y del Reglamento interno general y todos los derechos sobre ellos son reserva de la **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS - CASA DE LA CULTURA.**

ARTICULO 51o. El presente ESTATUTO Y el REGLAMENTO INTERNO GENERAL, solo podrán ser reformados en dos (2) sesiones extraordinarias de la Asamblea General y por el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes del número total de afiliados activos asistentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El quórum deliberatorio y decisorio para esta sesión, Será de las dos terceras (2/3) partes del total de los afiliados activos, con derecho a asistir; su estudio y aprobación se hará en dos (2) sesiones diferentes.

ARTICULO 52o. El presente ESTATUTO rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

El presente estatuto fue reformado y aprobado en la sesión extraordinaria de la Asamblea General del lunes 21 de Febrero de 2022.

ARMANDO NIETO NAVIA
PRESIDENTE

ARMANDO GONZALEZ QUIÑONEZ
SECRETARIO GENERAL

Scanned with CamScanner